

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 039-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 18 DE JULIO DE 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LOPEZ	4	12-07-2017	PARC-574-17	<p>2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HDK-091, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la realización de un plan de capacitación al personal que labora en la empresa, conforme a lo señalado en el numeral 12.11 hallazgo 1 código de irregularidad SHM 03 del informe de visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI 246-2017 del 10 de julio de 2017, en consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HDK-091, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la instalación de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, conforme a lo señalado en el numeral 12.11 hallazgo 2 código de irregularidad SHM 22 del informe de visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI 246-2017 del 10 de julio de 2017, en consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir</p>



						<p>de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Correr traslado y oficiar al municipio de Cartago- Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-246-2017 del 10 de julio de 2017, numeral 12.7 donde se evidenció minería ilegal en los límites del polígono en las que ponen en riesgo los cimientos del puente, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncien en lo de su competencia.</p> <p>2.4 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDK-091, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-246-2017 del 10 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HDK-091, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 13 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-246-2017 del 10 de julio de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	III-16211	REFORESTADORA ANDINA S.A	3	13-07-2017	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No 0963881-4 con vigencia desde el 27/07/2016 hasta el 27/07/2017, expedida por la Compañía</p>

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p>Suramericana, tomada dentro del Contrato de Concesión No.III-16211, conforme a lo concluido 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-247-17 del 12 de julio de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-195-17 del 19 de abril de 2017, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No III-16211, el formato básico minero anual del año 2010 y semestral y anual del 2016 allegados electrónicamente a través del SI MINERO, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico PAR CALI-247-17 del 12 de julio de 2017.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del contrato de concesión No III-16211, el formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. Conforme al numeral 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI-247-17 del 12 de julio de 2017.</p> <p>2.5 Mediante radicado No 20179050018062 del 13 de junio del 2017, el titular allego solicitud de renuncia al contrato de concesión No III-16211, la cual fue remitida a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación y pronunciamiento mediante acto administrativo. Conforme al numeral 4.12 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI-247-17 del 12 de julio de 2017</p>
--	--	--	--	--	--	---

3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PBA-09241	CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS	3	14-07-2017	PARC-576-17	<p>2.1 Informar a los titulares de la Autorización Temporal, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PBA-09241 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-233-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a los titulares de la Autorización Temporal No. PBA-09241, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la TERMINACIÓN del título, el cual se encuentra vencido desde el 30 de abril de 2017.</p> <p>2.3 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a la Alcaldía municipal de Buenaventura - Valle, con el fin de informarles lo evidenciado dentro de la visita de inspección realizada al área del título, referente a la realización de labores de explotación por parte de personal no autorizado y al daño ambiental con socavaciones en la terraza aluvial que puede desviar el cauce del río, de acuerdo con lo concluido en los numerales 8.7 y 8.11 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-233-2017 del 05 de julio de 2017, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncien en lo de su competencia.</p>
	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BA6-162	BALASTRERA MALAGA LTDA	3	14-07-2017		<p>2.1 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BA6-162 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-235-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares, que no pueden ejercer labores de explotación hasta tanto cuenten con PTI y Viabilidad Ambiental aprobados por las autoridades competentes, resaltando que en primer lugar debe resolver ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, lo relacionado con la superposición con la Reserva Forestal Ley 2da de 1959.</p>

4						PARC-577-17	<p>2.3 Recordar a la sociedad titular, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> <p>2.4 Requerir a los titulares, el cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones técnicas y plazos señalados en el punto 9 del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-235-2017 del 05 de julio de 2017.</p> <p>2.5 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a la Alcaldía municipal de Buenaventura -Valle, con el fin de informarles lo evidenciado dentro de la visita de inspección realizada al área del título, referente al daño ambiental con socavaciones en la terraza aluvial que puede desviar el cauce del río, debido a explotaciones ilegales en el área, para que actúen sobre lo de su competencia, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.11 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-235-2017 del 05 de julio de 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA Y MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ	5	17-07-2017		<p>2.1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, que de acuerdo al Decreto 1666 del 2016 del Ministerio de Minas y Energía, la clasificación de la minería y el volumen de la producción aprobado en el PTO de 30.000 Ton/Anuales de Carbón, su contrato se clasifica en el Rango de Pequeña Minería. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017.</p> <p>2.2. APROBAR las regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2008 y I, II, III trimestre del 2009. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017.</p> <p>2.3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, para que alleguen el pago por la suma de NOVECIENTOS CINCO MIL DOS PESOS M/L (\$ 905.002), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012; la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS</p>

						PARC-578-17 VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 1.655.328), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012; la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$ 25.900), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014; la suma de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 82.745), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015 y la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 95.732), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015. Conforme lo concluye los numerales 6.7, 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, para que presenten un informe detallado el cual debe contener el cálculo de reservas actualizadas, vida útil del proyecto, estudios realizados en el área del título y la justificación de la disminución de producción a 18.000 Ton/año, mensuales 1500 Toneladas. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017. Conforme lo dispuesto en el numeral 6.14 de las conclusiones del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017.
--	--	--	--	--	--	---

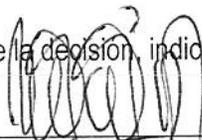
						<p>Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2008. Conforme a lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017. 2.7. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, se corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual de 2009, en cuanto a la producción reportada en ítem C producción y venta, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2009 y el Formato Básico Minero Anual de 2011, con respecto a las diferencias de producción reportadas en el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2011. Conforme a lo concluido en los numerales 6.16 y 6.17 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.8. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 y 2007 y de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2007, 2008, 2009 y 2017. Conforme a lo concluido en los numerales 6.21 y 6.22 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO: RECORDAR a los beneficiarios del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral y anual del 2016 en este sistema. 2.9. RECORDAR a los beneficiarios del título minero que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre.</p> <p>2.10. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.2, 6.12, 6.13, 6.18, 6.19, 6.20, 6.23 y 6.24 del concepto técnico No. 244-2017 del 12 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento de los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 DE JULIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali